



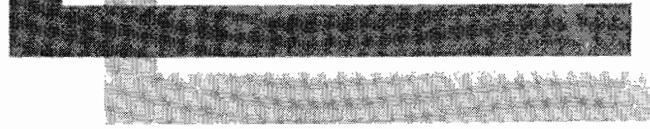
*Handwritten signature: Estrella Dampas*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Tribunal de lo Administrativo



**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**TRIGÉSIMA PRIMERA (XXXI) SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:06 once horas con seis minutos del día 15 quince de Septiembre del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Primera (XXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 28 veintiocho proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes los seis Magistrados, es decir la totalidad de los Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el punto 6.7 del Acta, que es asuntos varios, está incompleto el contenido y la totalidad de los puntos, en primer lugar, considero, no encuentro, mas bien, el motivo de por que se suprimió la discusión y en segundo lugar, solamente se refleja una parte de la votación que quien fue Presidente en turno, realizó o propuso dos puntos de votación, la primera que para quienes estuvieran a favor de que se desechara la queja por tratarse de asuntos jurisdiccionales y aquí viene la votación, pero no viene la votación de aquella propuesta para que se admitiera y se diera trámite, está mutilada, entonces, yo solicito que se incluya, en el punto 6.9, donde el Magistrado García Estrada, solicitó un informe del procedimiento administrativo que se ordenó se instaurara en contra de un funcionario de este Tribunal, si en la cuenta de hoy se está ya dando el informe?, o muy bien, muchas gracias, y otras cuantas correcciones que hago llegar a la Secretaría, en uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez** señaló: se turna a la Secretaría para que se hagan las correcciones en la Secretaría, si alguien mas quiere hacer el uso de la voz?; interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no se si no se ha aprobado nada de mi moción, no se si se va a insertar la discusión y si se va a incluir, no se dijo nada; en uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez** dijo: no es que debe de incluirse, no creo que deba someterse a votación por que ya fue discutido, debe de transcribirse y pasar en el acta respectiva, previo se someta a votación, entonces ya con esa indicación de que debe de incluirse en el Acta respectiva, si alguien mas tiene alguna otra observación con respecto al proyecto? De lo contrario, entonces ya con la observación hecha por el Magistrado Horacio León Hernández y que se debe de incluir en el proyecto del acta, tal y como fue la discusión del punto 6.7, sírvanse manifestar en votación económica si se aprueba el acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado. **Aprobado.**

- Con las correcciones señaladas por el Magistrado Horacio León Hernández y aprobadas por el Pleno, se sometió a votación la aprobación del Acta, **quedando aprobada en lo general** el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda

*Alberto Barba Gómez*  
*Horacio León Hernández*  
*Virginia Martínez Gutiérrez*



*Eleuterio Valencia Carranza*

a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **687/2010 al 716/2010**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **28 veintiocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

**ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 313/2010**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2009, promovido por Luis Manuel Ramírez Perches, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada de legal.**

*Alberto Barba Gómez*

*Virginia Martínez Gutiérrez*

*2*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, estoy a favor del fondo del proyecto, mas sin embargo en la motivación que se sustenta en la página diez, no la comparto, de entrada por que, no puede ser un agravio a la vez infundado e inoperante, o es uno o es otro, y dos, ya en el tema de aquellos juicios en simil al que ahora impetramos, habíamos opinado en este Pleno, que la potestad de un Órgano Jurisdiccional no tiene nada que ver respecto a lo que corresponde a las facultades que tiene el Ejecutivo, sobre todo por que aquí se establece en esa página diez, en el último párrafo, que ante tal agravio del titular del Ejecutivo, que nosotros no debemos invadir la esfera de potestades, en lo relativo a que no debemos constreñirlo o bien obligar al Ejecutivo para que haga o deje de hacer algo respecto de la petición de este ciudadano aspirante a Notario, yo no lo comparto como se establece, por que precisamente lo que se dijo en aquellos proyectos, fue la razón fundamental total, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos otorgó la razón, cuando dentro de un proceso judicial que nace por la impugnación a un acto que emite el Ejecutivo, obviamente, asociado del Colegio de Notarios, por que así está el acto administrativo, considerado en la Ley de manera rara, indudablemente que la decisión de este Pleno permite, no solo para indicarle lo que no debe hacer, sino que además lo debe hacer, entonces aquí decirle no, pues te dejamos a salvo tu potestad que tú como titular del Ejecutivo decidas sobre los Notarios, aquí nomás nosotros en este juicio estamos diciendo que el acto que tu emites no es legal, no, no, no, o sea, si debemos constreñirle a que haga algo tenemos que decírsele y esto viene a romper con aquel criterio en especial el asunto que se ventilo del demandante Alfredo Medina Riestra, por ello en esta motivación y fundamentación **estoy en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido**, me adhiero a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada, a favor del fondo pero en contra de la fundamentación y motivación, en concordancia con la resolución de los asuntos jurisdiccionales que hemos resuelto en este Pleno.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en el fondo del proyecto, pero en virtud de los votos divididos de los Magistrados Armando García Estrada y Magistrada Patricia Campos González, y al tener su servidor impedimento para emitir el voto de calidad se le transfiere al Ponente de conformidad con el acuerdo Plenario.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en principio con la absoluta concordancia con la expresión del Magistrado García Estrada, en cuanto a que en le punto IV romano, que es la parte considerativa del proyecto, los agravios son en mi opinión de ponente, son inoperantes, efectivamente no puede existir esa ambivalencia, son inoperantes porque y sostengo el sentido de mi proyecto, porque la anulación decretada por la Sala de Origen, es una que tiene el alcance



de ser para efectos, y en este sentido no entramos en este órgano colegiado a la materia que pretende hacer valer aquí en este recurso las autoridades demandadas, por lo tanto sostengo mi ponencia.

*Armando Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en tal virtud se pregunta al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, que fue quien voto a favor del proyecto del Ponente si sostiene el mismo voto, toda vez que este se modifico para considerarse inoperante, por lo que responde que esta de acuerdo en que son inoperantes, por tal razón se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación esto en relación con proyecto del expediente de Pleno 313/2010.

**APELACIÓN 572/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 8/2009, promovido por Martin Martínez Ayon, en contra del Tesorero Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por el ponente.**

**ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACION 604/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2010, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Metropolitana de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero someter a consideración de los integrantes de este Pleno, mi excusa para poder votar en el proyecto a discusión, toda vez que su servidor fue apoderado de la Institución Bancaria BBVA Bancomer Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con fundamento en el artículo 21 fracción III y 22 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

- Sometida a votación la excusa presentada por el Magistrado .

*Armando Estrada*

*Armando Estrada*

*Armando Estrada*



- de votos, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Excusa calificada de Legal en esta sesión por haber sido apoderado legal de la parte actora.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 604/2010.

**RECLAMACION 614/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 325/2009, promovido por Javier Chávez Magaña, en contra del H. Ayuntamiento de Zapotlan El Grande, Jalisco y Tercero Interesado "Centro de Entretenimiento del Rio", S. A. de C.V., Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por el ponente.**

**APELACIÓN 133/2010**

*Virginia Martínez Gutiérrez*  
*Horacio Leon Hernandez*  
*Eleuterio Valencia Carranza*  
*Victor Manuel Leon Figueroa*  
*Armando Garcia Estrada*  
*Patricia Campos Gonzalez*  
*Alberto Barba Gomez*



de lo ~~Administrativo~~

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2009, promovido por Humberto Medina Yañez, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 133/2010.

**APELACION 439/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2008, promovido por Efraín Fierros Ramos, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature that appears to be 'Alberto Barba Gómez'.*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de la confirmación lisa y llana de la sentencia de origen y **en contra** de lo que se aduce en la pagina 23 y 27 del proyecto por lo siguiente, si se esta reconociendo la validez del acto administrativo impugnado respecto de lo que exige el justiciable en su escrito primario de demanda, bueno es indudable que no tiene que abordarse absolutamente nada del resto, porque esta reconocida la validez del acto, no tiene que analizarse si se cumplieron o no a cabalidad, o bien si se permite el análisis de otras cuestiones porque estamos desviando la litis, solo imagínense, me voy a poner en el caso en que hubiera resultado preponderante y fundado el agravio, hubiéramos reconocido validez del acto y a la vez, hubiéramos condenado al pago de todas las demás prestaciones es una incongruencia por eso estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la confirmación de la sentencia y por **mayoría** en cuanto a la argumentación utilizada en las paginas 23 y 27, dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 439/2010.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 431/2007 C.E.A. .**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2006, promovido por Oscar Fernando Avila Bobadilla, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la ponencia.**





en mi opinión no se dan los elementos, y en la redacción del auto, como se define a foja diez, se dice que se demuestra el interés jurídico con los documentos que exhibe anexos a la demanda, no se dice cuáles y no se valoran, y luego también se dice, que si la autoridad no acata la suspensión se hará acreedora a una sanción de diez salarios mínimos y no se invoca el fundamento para el mismo, pero esa es una cuestión secundaria, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos de las expresiones del Magistrado Horacio León**, e insisto con ese tema de centrar el punto total de la litis, desde la admisión del recurso se hace referencia que es en contra del acuerdo donde se niega la medida cautelar, no se esta impugnando la admisión, no se esta impugnando nada relativo de pruebas, y este tipo de circunstancias de volver a transcribir toda una resolución que no es materia de discusión, es lo que genera todas estas situaciones de confusión y que en lugar de permitir el generar las expresiones en la motivación y fundamentación necesaria que ya aludió el Magistrado León Hernández, en su discusión sobre el proyecto, pues nada mas permite que haya un acuerdo que se transcriba en toda su integridad sin ninguna justificación jurídica y que solo viene a contaminar el punto total de la litis, por esto también me pronuncio en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En los mismos términos de los que me precedieron en el uso de la voz.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 462/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para los efectos de modificar la resolución de Origen, dando la fundamentación y motivación coherente que corresponde al señalamiento de cada una de las constancias que exhibió exigiendo la medida cautelar, en especial el tema de que para los efectos de la medida su interés jurídico esta limitado por no exhibir la licencia de construcción.

**RECLAMACIÓN 498/2010.**

La **Presidencia**, solicitó a la **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 359/2009, promovido por J. Jesús Castellanos Valencia, en contra del Director de Asuntos Jurídicos y otras autoridades dependientes de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:





Tribunal de lo Administrativo

Isidro Antonio Barba Cervantes, en contra del Director de Ingresos y Director de Catastro, ambos dependientes del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente el Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

*Armando García Estrada*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto, (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 591/2010.

*Horacio Leon Hernandez*

**RECLAMACIÓN 596/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2010, promovido por Alvaro Calvario Hernández, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente el Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

*Armando García Estrada*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor de la revocación del auto impugnado, de la cuenta que da el proyecto para tener por recibidas las actuaciones y para requerir al accionante**

*Horacio Leon Hernandez*

*Armando García Estrada*



por los puntos contemplados excepto por lo relativo a "...que exprese los **conceptos de impugnación...**" en virtud de que su demanda es totalmente clara al reclamar prestaciones laborales que le corresponden de acuerdo a su derecho en su cargo de comandante ante al dependencia correspondiente. **(voto corregido para quedar a favor)**

*Manuel Leon Figueroa*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de revocar el auto recurrido, **en contra** de la fundamentación y motivación que se basa en el términos de sesenta días prevista en la Ley burocrática que se refiere a la interrupción del términos de la prescripción, en su caso para que se admita simplemente porque fue presentada de manera oportuna, conforme a nuestra Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto, (Ponente)**

*Armando García Estrada*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Para ponderar la intervención del Magistrado Horacio León en lo relativo de lo que citó para los argumentos de la admisión para que se eliminen del proyecto en su origen. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Magistrado Horacio León, ya con las correcciones aceptadas por el Ponente para modificar el proyecto, cambiaría su voto para quedar a favor? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** si cambio mi voto a favor. Interviene el Magistrado Presidente: Quisiera preguntarle al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa si está de acuerdo en la moción del Magistrado Armando de suprimir del proyecto el punto número uno de cómo quedaría el auto. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa.** La demanda es totalmente oscura, debe quedar ese punto de requerimiento, en lo que no estoy de acuerdo es motivación y fundamentación porque el actor se hace sabedor de las cuestiones que hace su reclamación el mismo día en que presenta la demanda ante Arbitraje y Escalafón y el acuerdo de la Sala no admite por considerarlo extemporáneo tomando como fecha de presentación hasta que llegan los documentos al expediente a este Tribunal, entonces debemos fundar y motivar su admisión en cuanto a la oportunidad en la Ley de Justicia Administrativa y no en la Ley burocrática como lo señala el proyecto que habla que un término de 60 sesenta días, es diferente. Interviene el **Magistrado Presidente:** Entonces Magistrado Víctor sigue prevaleciendo su mismo voto. Contesta el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: si sería igual, con mi voto dividido **a favor** de la revocación y **en contra** de la fundamentación y motivación porque el proyecto se funda y motiva en Leyes burocráticas y no en la Ley de Justicia Administrativa que establece la temporalidad de la presentación de la demanda.

*Víctor Manuel León Figueroa*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto, con la modificación aceptada por el Ponente.**

*Patricia Campos González*



de la **Administración**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a revocar el auto impugnado y por lo que ve a la fundamentación y motivación del proyecto por **mayoría** de votos, dado el voto en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 596/2010.

**APELACIÓN 55/2010.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2008, promovido por Arturo Medina Zambrano, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, Ponente el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor** de confirmar la sentencia de la parte que resuelve la incompetencia y de la autoridad de la cual emanó el acto reclamado, invocando que es la Dirección Operativa del Programa de Afinación Controlada, quien tiene esa atribución para acreditar, empadronar, supervisar, asesorar capacitar y coordinar los talleres acreditados, sin embargo estoy en contra de una aseveración que se hace, que creo que no es una afirmación pertinente señalar que si no se demostró que el Gobernador del Estado delegó facultades al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, esa es una situación de la cual deviene el vicio de fondo de la incompetencia, porque a quien se le considera y atribuye la competencia, efectivamente hablando, es la Dirección Operativa del Programa de Afinación Controlada forma parte de esa Secretaría de acuerdo a su Reglamento, entonces, si este subordinado tiene un área específica de facultades y deberes no encuentro la justificación de señalar que al no existir un acuerdo delegatorio entre el Gobernador y el Secretario, de no haberse demostrado ello, esto genera la incompetencia, es algo que queda subsumido en las facultades del Secretario de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, por supuesto en la Dirección Correspondiente porque es parte de ella.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Alberto Barba Gómez*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En los mismo términos, abundando al respecto sobre el principio de legalidad emana del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos, y como corolario decir que el principio de legalidad es verbo y no sustantivo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la confirmación de la sentencia que declara la incompetencia de la autoridad responsable y con el voto en contra y **para Engrose** por lo que respecta a la motivación del acreditamiento del acuerdo delegatorio por parte del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco a la SEMADE, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 55/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**RECLAMACIÓN 454/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2009, promovido por Sergio Ramírez Fernández, en contra de la Tesorería Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, dado el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 454/2010.

**RECLAMACIÓN 578/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2010, promovido por Simex Integración de Sistemas S. A. de C. V., en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado "Metro Meters" S. A. de C. V., Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponente.**

**APELACION 630/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 316/2008, promovido por "Desarrolladora Mexicana de Inmuebles S. A. de C. V.", en contra del Director General de Obras Públicas y Subdirector de Planeación Territorial, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponente.**

**ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 438/2010.**

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2009, promovido por Lorenzo Núñez Venegas, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 438/2010.

**ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 518/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2008, promovido por Inmobiliaria Prados del Recuerdo, S. A. de C. V., en contra del H. Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom.*



*Alonso Durazo*

*W*

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Voy a hacer una precisión como Ponente, si me permite Magistrado Presidente: antes de esta ejecutoria de amparo, el suscrito formuló un proyecto donde de acuerdo a mi convicción y al análisis de las facultades Constitucionales de los Ayuntamientos de este País al régimen Constitucional que atiende a los Municipios, había señalado que no era dable considerar un servicio público como una potestad exclusiva de un particular al través de un convenio que en todo caso el servicio se debía prestar en torno y únicamente al área que fue materia de la compraventa entre el Ayuntamiento y el particular, señale que tan estaba previsto y autorizado en ese convenio que el Ayuntamiento correspondiente enajenara los espacios porque parte del pago de ese bien inmueble fue con fosas a las cuales inclusive se les señaló un valor máximo para que el Ayuntamiento las pudiera vender, que es parte de lo que se reclama en esta demanda de origen, luego señale e hice hincapié en un aspecto fundamental de lo que los servicios públicos son y deben ser para los Municipios y para sus habitantes y declare improcedente la declaración y el reconocimiento de la exclusividad pero procedente en otro aspecto la acción respecto de la cantidad de las fosas que se reclamaban al particular, en esta ejecutoria que se está acatando el Tribunal Colegiado asume plenamente como lo plantea el actor que en el año del 2006 dos mil seis, se ratifica un convenio de exclusividad y es un énfasis reiterado en toda la ejecutoria que debemos atender esa cuestión que ya es insoslayable, en opinión del suscrito la ratificación de un convenio de exclusividad implica su preexistencia y en el convenio originario no hay una sola disposición que contemple la exclusividad, sin embargo, el Colegiado señala que con que en el 2006 dos mil seis se haya confirmado y ratificado la misma se debía considerar como puesta en el pacto originario, y por eso atendiendo los lineamientos precisos de esta ejecutoria es que se presenta el proyecto en estas circunstancias.

- Con las manifestaciones hechas por el Ponente, el proyecto fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del cumplimiento.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque desde mi particular punto de vista, el estudio que hace la ejecutoria del Tribunal Federal, en el caso particular lo único que aduce es que no puede disociarse el concepto de lo que tiene que ver con esa exclusividad por no llamarle monopolio, está prohibido conforme a nuestro Código Supremo de la Nación, para que una sola empresa sea la que explote por llamarle de alguna manera porque también hay que ser respetuosos de los cadáveres, que sean ellos los únicos que tengan la posibilidad de sepultar y de rescindir el trabajo que tiene que ver con la explotación de giros de cementerios, situación que no comparto, y al



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

contrario la ejecutoria sí aduce que precisamente ese contrato de una **concesión** tuvo su origen primero en la desincorporación de la propiedad Municipal para convertirla en propiedad privada, enajenarla a los demandante y a su vez concederles a ellos todo lo que tenga que ver, insisto, con la sepultura en el Municipio de la Barba, solamente ellos la pueden llevarla a cabo, y esto es una violación flagrante a los principios rectores que tienen que ver en el capítulo económico de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que permite la ejecutoria analizar ese tema desde un punto de vista como acto administrativo, porque como anteriormente se había abordado nada más como un punto de vista de un contrato, en la ejecutoria nos dicen que es un acto administrativo que nace desde su origen con estos actos y su conclusión es esta, donde se imponen obligaciones recíprocas pero analízalo a la luz de lo que debe ser un acto administrativo y sanciónalo, que para mí en esta situación no se está realizando en el proyecto y si en cambio se comparte por parte de la Ponencia los argumentos del apelante para legitimar algo que es en contra del espíritu de la Ley que es una exclusiva de cementerios.

*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 518/2009 C.E.A.

**RECLAMACIÓN 598/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 113/2010, promovido por Manuel Venegas Mora, en contra del Coordinador General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 598/2010.

**RECLAMACIÓN 599/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2009, promovido por Arianna Romero López, en contra del Director de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2 del Estado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 599/2010.

**RECLAMACIÓN 613/2010**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2005, promovido por Saúl Castro Castro, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, porque lo que aduce el recurrente es una violación esencial a las formalidades del procedimiento, y efectivamente el auto en su contenido no es impugnado en la literalidad del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa aquel que cierran la instrucción y orden abrir el periodo de alegatos, en eso estamos de acuerdo, pero lo que intrínsecamente se está impugnado es la negativa al desahogo de una prueba, en otras palabras implícitamente se le está declarando por perdido el derecho porque ya los autos se turnarán para sentencia definitiva y en ese sentido si hay materia de estudio en esta reclamación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, toda vez que estamos en presencia de una violación flagrante que tiene que ver con derechos sustantivos intraprocesales, el dejar de ver o no querer ver que, sin estar desahogada una prueba el obligar a las partes a que hoy se diga que no está previsto en el artículo 89, simplemente hay un principio universal del derecho procesal; la analogía, en la analogía estamos en una negación de prueba o en la perdida del derecho al desahogo de una prueba, además que es un error que provoca la Sala de origen que no tienen las partes porque soportarlo le vana obligar a que no desahogue esa prueba que no está resuelta la situación jurídica procedimentalmente, se dicte una sentencia, venga una apelación y que en la apelación vuelva a insistir y diga, no mira esta prueba no me la desahogaron y hasta entonces vamos a decir, ha si! ordénale reponer, entonces, hoy es 15 quince de septiembre de 2010, si la apelación se resuelve en mayo de 2011 dos mil once, vamos a resolver exactamente lo mismo que ahorita estamos diciendo, entonces yo me pregunto eso que tanto citan en los proyectos, que por eso me inquieta y porque no decirlo me incomoda hablar de principios Constitucionales si los primeros en no respetarlos somos nosotros mismos.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Saúl Castro Castro' and other illegible marks.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno 613/2010. quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para que se atienda el recurso y ordenar que se desahogue la prueba.

### **RECLAMACIÓN 617/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2010, promovido por Marco Antonio González Pelayo, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 617/2010.

### **APELACIÓN 85/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



Tribunal de lo Administrativo

**partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2008, promovido por Francisco Javier Dueñas González, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 85/2010.

**APELACIÓN 557/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2009, promovido por Raúl Chávez Guajardo, en contra de la Dirección General de Promoción Social, Director de Participación y Orientación Ciudadana y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

*Francisco Javier Dueñas González*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 557/2010.

**APELACIÓN 629/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 272/2009, promovido por Mario Alonso Michl Espinoza y Rafael Vargas Aceves, en contra del Procurador Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 629/2010.



## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

### 1/2009 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Antonio Padilla Cuevas, en contra de la Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

## RECUSACION CON CAUSA

### EXPEDIENTE PLENO 374/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: del Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2006, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Simex, Integración de Sistemas S. A. de C. V., en contra del Presidente de la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Sujeto de la recusación.**



Tribunal de lo Administrativo del Estado

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Recusación con Causa 374/2010.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**EXPEDIENTE PLENO 402/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: del Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Simex, Integración de Sistemas S. A. de C. V., en contra del Presidente de la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

*Horacio León Hernández*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Sujeto de la recusación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Recusación con causa 402/2010.

*Virginia Martínez Gutiérrez*

**EXPEDIENTE PLENO 451/2010**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: del recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Simex, Integración de Sistemas, S. A. de C. V., en contra del Presidente de la

*Virginia Martínez Gutiérrez*



Tribunal de lo Administrativo

Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Sujeto de la recusación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Recusación con causa 451/2010.

- 6 -

**Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

**6.1** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1564/2010, que suscribe el Magistrado Ponente Alberto Barba Gómez, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del **Recurso de Reclamación 597/2010**, al



de lo Administrativo del Estado de Jalisco

actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista por el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que fungió como Apoderado de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. quien es parte actora en el señalado juicio.

*Handwritten signature*

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, calificaron de legal la excusa presentada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, ordenando el retorno del expediente Pleno 597/2010. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que el mencionado conforme al rol establecido se turne a la Ponencia de otro Magistrado.

**6.2** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 377/2010, que suscribe el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, el que solicita se le excuse de conocer del **Recurso de Apelación 534/2010**, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al haber actuado en el procedimiento cuando fungía como Subsecretario General del Gobierno del Estado, teniendo bajo su dependencia el patrimonio inmobiliario del Estado.

*Handwritten signature*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más tengo una duda, obviamente por no tener la información al alcance, quiero preguntar si es el mismo asunto del que ya se excusó el Magistrado en la Sesión pasada y que incluso los autos ya se encuentran en la Sala que le correspondió o es otro Juicio diferente. Contesta el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Es otro asunto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Del mismo predio? En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si es un predio supuestamente con mucha superficie es parte de la negativa también que se le dio.

*Handwritten signature*

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, calificaron de legal la excusa presentada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ordenando el retorno del expediente Pleno 534/2010. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que el mencionado conforme al rol establecido se turne a la Ponencia de otro Magistrado.

**6.3** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta del oficio 1187-LIX escrito que remite el Secretario General de Acuerdos del Congreso del Estado mediante el cual comunica a este Tribunal que se turnó a la Mesa Directiva y a la Comisión de Justicia –para su atención– el oficio SGT/191/210 mediante el cual se solicitó informe respecto de los Magistrado Suplentes. De igual forma, se da cuenta del oficio sin número que remite el Presidente de la mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual hace entrega del **informe en relación a la lista de los suplentes asignados para este**

*Handwritten signature*


**Tribunal de lo Administrativo**, anexando copia certificada de diversos documentos con la que sustenta su informe.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de los oficios de cuenta.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De los oficios y de los documentos que se adjuntaron, remítase a cada uno de los Magistrados copia certificada.

**6.4** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio SSGA-VIII-3878, que en vía de notificación formula la C. Actuaría Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se **declara como infundada la inconformidad promovida por el C. Jorge Solares Huerta, la que radica bajo el número 251/2010.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.5** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio SO.321/2010 que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica la reubicación del Juzgado Menor de Pihuamo, a partir del día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.6** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1494/2010, que el Magistrado Ponente Alberto Barba Gómez remite al Magistrado Horacio León Hernández, en el que se da contestación al informe requerido señalando el estado procesal de los expedientes Pleno derivados de la Primera Sala Unitaria y que se encuentran en su Ponencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**6.7** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de los escritos que suscribe el C. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Vialidad y Transporte, presentados los días 9 nueve y 10 diez de septiembre del presente año, en donde **en el primero** de ellos, solicita al Pleno de este Tribunal que el C. Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria, deje de conocer de diversos asuntos en donde el promovente está como parte, al actualizar –en su opinión– la hipótesis prevista en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. **En el segundo de los escritos**, interpone Queja Administrativa



24 de Septiembre de 2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en contra del Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, por haber emitido el acuerdo de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2009 dos mil nueve en autos del expediente 301/2009 promovido por el C. Carlos Antonio Ortiz Vargas, apoderado de la Asociación Mexicana de Trabajadores de Autotransportes, Aerotransportes, Similares y Conexos de la República Mexicana.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Primeramente, se somete a consideración de los integrantes de este Pleno si se admite o se desecha la Queja Administrativa que formula el Licenciado Diego Monraz Villaseñor, en contra del Magistrado Armando García Estrada, como Presidente de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativa, que de la misma se deriva de puros trámites procesales de los cuales ya fueron inclusive resueltos por este Pleno, las reclamaciones de las cuales se duele, de hecho derivado de este asunto desde el primer turno fue forzado para que siga conociendo el mismo Magistrado Ponente y el mismo Secretario para evitar el estudio oficioso y no entrar en contradicciones, no se si quieren seguir leyendo la Queja? Pero de la misma se deriva que se trata de puras cuestiones procesales que al final de cuentas ya se interpusieron los recursos que la Ley prevé los medios ordinarios de defensa y que ya fueron inclusive resueltos por este Pleno. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: ya fueron resueltos los Juicios, pero como van? Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: siguen en tramite, pero de lo que se está doliendo es puro tramite procesal que al final de cuentas interpuso en tiempo él, tiene medios ordinarios de defensa.

**En uso de la voz el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 202 dice textual: "...El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado se iniciará de oficio, por queja o denuncia presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el Agente del Ministerio Público. Las denuncias anónimas sólo serán tramitadas cuando estén acompañadas de pruebas documentales fehacientes. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado. Cuando el denunciante omita ofrecer pruebas al presentar el escrito de denuncia, se le prevendrá para que subsane la omisión en un plazo no mayor de tres días contados a partir del momento en que surta efectos la notificación de la prevención..." desde mi punto de vista este precepto es muy claro, y señala un procedimiento, en el capitulo tercero que se denomina el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, y se establece en el artículo inmediato anterior, el 201 fracción II, que el respetivo Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Administrativo o del Tribunal Electoral, cuando se trate de Servidores públicos no comprendidos en la fracción anterior, se solicitará el informe correspondiente, por tanto me parece desacertado que se someta a votación si en este momento se desecha o no se desecha la queja que se está interponiendo, porque estaríamos violando el procedimiento que establece la propia Ley Orgánica del Poder Judicial y justamente en el Pleno celebrado en el día 8 ocho del presente mes que fue inmediato anterior, hubo un caso análogo y se sometió a votación una propuesta y otra propuesta, la primera fue desechando de plano la queja y la segunda fue observar lo que dispone la Ley Orgánica, y por mayoría de votos se acordó atender lo que dispone la propia Ley Orgánica en virtud de que se mencionó de manera muy clara que el hecho de dar trámite



*Armando García Estrada*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

a una queja no se significa de manera alguna que se esté prejuzgando sobre el particular, y por ello estimo que estamos obligados a observar lo que señala la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Solo para precisar algunas cosas porque no es verdad lo que manifiesta el Magistrado, primero, es falso que se haya desechado la propuesta de Pleno respecto de la no admisión de dicha queja la que refiere de la Sesión pasada, prueba de ello es que el día de hoy al inició de la Sesión el Magistrado Horacio León ponderó la necesidad de que se hiciera notar precisamente cuales fueron las dos posiciones que existieron y la que obtuvo la razón injustificada y contra el espíritu de la Ley de que se admitiera la Queja fue por mayoría de votos, no fue por unanimidad, esto también es falso y luego, por otro lado también tengo que ponderar un detalle, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado en contradicción de tesis que obviamente debo reservar hasta el sentido de la voz, que tratándose de la actividad jurisdiccional no cabe la posibilidad mínima ni por analogía de imponer sanciones de tipo administrativo, es una cerrazón y es una manifestación nada más de desconocimiento jurídico decir que el hecho que se admita una Queja no significa que vaya a proceder, son como las demandas, la demanda de una queja administrativa es como un juicio, si de origen es totalmente inadmisibile no debe admitirse para decirle en la sentencia, la demanda no es admisible! Son principios rectores del derecho y esa retórica equivocada de interpretar gramaticalmente disposiciones legales no tienen ninguna vinculación hacia este Cuerpo Colegiado a menos de que hoy se finque un razocinio jurídico bajo la hermenéutica jurídica donde se establezca porqué la nueva reflexión en este cuerpo colegiado para darle trámite a todas las Quejas administrativas, y sobre todo me interesa mucho ese énfasis en las que son de oficio porque creo que aquí tendremos bastantes argumentos para empezar nuestros procedimientos administrativos, cuando se proporcione una información falsa y también tendremos que reflexionar ese tema en su momento. En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: Para solicitar atentamente que la Secretaría General de Acuerdos, tome nota puntual de la intervención indebida del Magistrado Armando García Estrada, en virtud de que la Queja Administrativa está enderezada contra su persona, y para solicitar que se me expida copia certificada del acta de esta Sesión porque el artículo 203 de la Ley Orgánica no señala de manera potestativa sino en forma imperativa determinante y lo dice así, textual, *"...para la determinación de la responsabilidad a que se refiere este titulo deberá seguirse el siguiente procedimiento..."* nótese que dice "debera" primero *"... Se enviará una copia del escrito de denuncia y sus anexos al servidor público para que, en un término de cinco días hábiles, formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el escrito de denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario. La confesión de los hechos no entraña la aceptación del derecho del denunciante;* y la fracción II del mismo precepto del 203, establece que es lo que se debe hacer una vez recibido el informe y las fracciones III y IV se refieren al mismo procedimiento, por ello, entiendo que a lo que esta obligado este Pleno es a seguir el procedimiento que marca la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hay dos cuestiones que deseo ponderar en la determinación que asuma responsablemente este Honorable Pleno y sus integrantes, la



*Alonso Durazo*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

primera de ellas es que nosotros de acuerdo a las circunstancias **acudimos** a los precedentes para exigir congruencia en las votaciones del presente, recordamos algunos pero no todos, recordamos alguno aisladamente y lo queremos aplicar como regla general, y aquellos que por su peso y su reiteración han marcado criterios incuestionables ha costado mucho trabajo que se asuman como fuente jurídica para nuestras determinaciones en este Pleno, lo dije la Sesión anterior, a habido tres posturas, la primera que ha sido la de ingresar administrativamente las quejas asignarles un número de expediente, subirlas al sistema de informática y de acceso público y mucho después dar cuenta de ellas al Magistrado presunto responsable y al Pleno, eso sucedió con un servidor, lo cual fue absolutamente fuera del procedimiento y de legalidad, después en una reflexión en cierto consenso, señalamos que la cuenta se debe dar al Pleno y que el Pleno debe determinar la procedencia o no en la admisión de las mismas, y de ese criterio han sido beneficiarios algunos de los Magistrados aquí presentes, una tercera que hoy se viene a ventilar, es la de una aplicación estricta, literal de un precepto de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado y respecto de ésta última postura yo quisiera señalar que la aplicación y la interpretación de las normas debe ser armónica, no singular y el artículo 201 señala que competentes para conocer de las responsabilidades de los Servidores públicos del Poder Judicial del Estado, son el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de lo Administrativo o el Tribunal o el Tribunal Electoral funcionando en Pleno, tratándose de las faltas de sus Magistrados y, de las faltas graves cometidas por sus Servidores Públicos respectivamente, y esto implica en mi opinión claramente que la cuenta se da a este órgano colegiado, y que nunca estará proscrita la facultad de revisión respecto de la admisibilidad de una instancia o no, en ningún apartado del orden Constitucional, ni legal, ni reglamentario, existe la salvedad de que el Órgano competente se pronuncie sobre la admisión o no, jamás, ni ninguna instancia puede llegar a instruir procedimientos sin antes haber un pronunciamiento sobre su admisión o no, ello, atentaría contra las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, ello atentaría contra la potestad que tienen los órganos jurisdiccionales de iniciar o no, cualquier instancia que se presente ante su potestad, valga la redundancia, entonces ninguna de estas normas está reñida con un pronunciamiento en ese sentido y no podemos olvidar que este Tribunal ya lo hizo en otras ocasiones respecto de otras quejas encausadas en contra de otros Magistrados y los precedentes son palpables y forman parte del acervo jurídico de este Tribunal, y quisiera añadir otra cuestión, ningún órgano jurisdiccional puede hacer su interior permitir que sucedan cosas fuera del orden de la legalidad y la disciplina, eso es incuestionable y por ello es la facultad que nos da la norma para incoar, ventilar y substancias este tipo de procedimientos administrativos y también los laborales, estamos obligados a ello, pero también estamos obligados a revisar en estricto derecho la procedencia de la instancia cuando a cualquiera de nosotros se nos cuestione por decisiones jurisdiccionales y si a esto le agregamos que pueden haber instancias sin prejuzgar que llevan algún otro contenido y algún otro finte, ustedes estarían permitiendo que se reproduzca una etapa de confrontaciones y de insidias que pertenecen a una época pretérita. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo nada más quiero agregar que es claro y que el Legislador Jalisciense no dio pie a error o confusión ya que dentro del mismo artículo 201 en su segundo párrafo previó otro supuesto diverso en donde dice y le doy lectura al mismo



Tribunal de lo Administrativo

que dice: "...El respectivo Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, cuando respectivamente se trate de servidores públicos de esos órganos, en los casos no comprendidos en la fracción anterior..." es decir, que este Pleno es competente para conocer de cualquier queja de los Magistrados integrantes de este Pleno y el Presidente de cada uno de los Tribunales del resto de los Servidores públicos de cada uno de los respectivos Tribunales a excepción de los Magistrados. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Primero es importante hacer puntualizaciones porque desafortunadamente el desconocimiento a veces del derecho nos hace expresar cosas incongruentes, primero, como ya lo dijo el Magistrado Horacio León en los precedentes de diversos tramites que ya se fijó un criterio ahora se pretende modificarlo sin expresar una razón jurídica y lo más importante para mi, primero no estoy interviniendo en la votación para que se admita o no el procedimiento, porque ni siquiera se ha sometido a votación si se admite o no, situación que es muy diferente a la que se malinterpreta desafortunadamente cuando domina la pasión y no la razón y en tal virtud considero, no solo es el aspecto de generar un verdadero ejercicio del derecho y de lo que tiene que ser la total independencia de las facultades discrecionales que se tiene y en tal virtud mientras no se someta a votación el que habla tendrá derecho a exponer el criterio jurídico porque mi obligación fundamental como Magistrado Constitucional es defender el derecho y no la política y menos a los políticos y en tanto esto no suceda, yo tendré el derecho al uso de la voz agrade o no agrade. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el 203, deben vincularse con la fracción VIII del artículo 64 de la propia Ley, que establece en lo conducente: "... EL Presidente del Tribunal de lo Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones... VIII Tramitar los asuntos de la competencia del Tribunal en Pleno, hasta su resolución, y remitirlos al Magistrado designado por turno, como Ponente..." y es precisamente el Magistrado Ponente quien deberá presentar el proyecto donde declare o proponga que se admita, deseche o lo que estime pertinente pero una vez que se haya pedido el informe y que se hayan desahogado las pruebas ofertadas por las partes, independientemente de ello la experiencia ha demostrado que no solamente es una posición incomoda sino como se está viendo en este momento, hasta enojosa, que los jueces se juzguen unos a otros, pero el caso es que la Ley Orgánica así está, y dado lo que ha acontecido y seguirán aconteciendo casos semejantes, yo propongo que a la brevedad se haga un estudio serio con el valiosísimo apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, para que se elabore un proyecto de iniciativa y se reforme en lo conducente la Ley Orgánica y, una vez que sea presentado ese proyecto y sancionado por el Pleno de este Tribunal, se remita por los conductos adecuados al Señor Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que, como representante de uno de los Poderes de la Entidad, precisamente el Judicial, que tiene iniciativa de Ley restringida en tratándose de asuntos inherentes a la Justicia, pudiera hacer suya esa iniciativa y remitirla al Honorable Congreso del Estado, es una propuesta que someto a la consideración y si la presidencia estima pertinente que se discuta y, en su caso, se someta a votación. Interviene el **Magistrado Presidente**: Claro que sí Magistrado, pero primero que se resuelva la admisión o no admisión de la queja que se dio parte por parte de la Secretaría General y posteriormente que es el caso que nos ocupa, someteré a votación la propuesta del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza para presentar la iniciativa correspondiente al

...



*Handwritten signature*

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia como representante del Poder Judicial del Estado. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Aquí lo que es prioritario en esas tan señaladas y necesitadas reuniones de trabajo, pedir a la Secretaría General un informe detallado de las quejas presentadas en esta integración desde el inicio hasta la fecha, en contra de quien se ha enderezado y quien ha sido el quejoso, cual ha sido el tratamiento que se le ha dado por este Pleno, es decir, yo referí tres escenarios y puede haber hasta otro, entonces yo le quiero pedir una cuenta puntual para yo también no estar tan perdido en los criterios que se adoptan de una forma y otra. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración de los integrantes de este Pleno con fundamento en el artículo 201 fracción I si es de admitirse o no la queja formulada por el Licenciado Monraz Villaseñor en contra del Magistrado Armando García Estrada, el punto de votación es si se admite o no a tramite la queja presentada en contra del Magistrado Armando García Estrada, nos toma la votación nominal por favor.

*Handwritten signature*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Quiero hacer la siguiente argumentación que solicito se agregue con mi voto, de la lectura integral que se hace al escrito de queja se advierten motivos relacionados con actos jurisdiccionales tales como admisión de demanda, y la concesión de las medidas cautelares en los casos que son señalados, aspectos que son materia sobre las que versa el propio juicio en cada caso para los cuales existen ante su inconformidad, medios ordinarios de defensa, mi voto es en contra a la admisión por esta razón fundamental y porque en congruencia con el criterio más inmediato que es el asumido en la sesión anterior, respecto de otra queja, quien presidió la Sesión para tal efecto, ponderó que como adicionalmente a las cuestiones jurisdiccionales había otros puntos relacionados con la conducta del Magistrado señalado en aquella queja, había lugar a admitir, lo cual implícitamente se establece que las cuestiones jurisdiccionales estaban siendo suprimidas de la posibilidad de admitir, esto consta en el acta, cuando se transcriban como debe de ser fielmente todos los puntos que fueron vertidos, ahí hay un razonamiento muy claro, en ese sentido de quien presidió esa Sesión, por eso estoy **en contra de la admisión**.

*Handwritten signature*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor de que se siga el trámite previsto en la Ley Orgánica**, por varias razones, además de las ya expuestas, el Legislador previo en la fracción VIII del artículo 64 de la Ley Orgánica, que quien debe presentar el estudio sobre si son o no son asuntos estrictamente jurisdiccionales y únicamente jurisdiccionales es el Ponente y el Ponente tiene un término que la Ley le concede para que haga un estudio del caso que se le turna y el día de hoy se nos entregó ya dentro de la Sesión de este Pleno, un legajo y otros más, pero el legajo de la queja administrativa consta de veinte o treinta hojas y no es posible que sin leerlo digamos, se va a aceptar o se va a rechazar, simplemente debe seguirse el trámite que señala la Ley, sobre todo porque en la penúltima Hoja, en el capítulo de medios de convicción bajo el número dos, señala: “...*mi instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el juicio de nulidad 301/2009, que se ventila ante la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativo, con lo que se demuestra todos los hechos narrados en la presente queja administrativa...*” y precisamente el Magistrado Ponente tendrá a su disposición esta prueba ofertada y los demás medios de convicción que ofrezcan las partes para poder emitir un proyecto que

*Handwritten signature*



decir, ya deberá ser resuelto por el Pleno después de una discusión si se aprueba en sus términos o no se aprueba, por ello reitero mi voto, **es a favor de que se observe el procedimiento** que marca específicamente la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de que se admita** y se inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y hacer el mismo comentario, yo no prejuzgo la calidad del Señor Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Sujeto de la queja.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra** y voy a decir porqué, tengo a la vista el documento y lo he revisado y me he encontrado que efectivamente se tratan de cuestiones de carácter jurisdiccional que a manera de recurso establece como Queja Administrativa, un recurso el cual ya fue resuelto dentro del procedimiento correspondiente ante esta instancia, por lo tanto para mí no se debe de admitir en este caso como en otros que ya hemos señalado que son de carácter jurisdiccional y que no procede su trámite ni su admisión, pues sabemos de antemano cual va a ser el resultado de este procedimiento.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Su servidor vota en contra de la admisión de la queja**, tomando en consideración que el suscrito ya leí la totalidad del escrito presentado por el Licenciado Diego Monraz Villaseñor donde hace valer la queja y precisamente sus argumentos que fueron el primero el 1.1, el 1.2, el 1.3 el 2., el 2.1, el 2.2 el 2.3, el 2.4, el 3. el 3.1, el 3.2 con todo y sus incisos y que es la totalidad de los puntos en los que narra los hechos de su queja, de los cuales se derivan que se tratan de asuntos meramente jurisdiccionales y que a los cuales ya se resolvió el recurso de reclamación como atinadamente lo resolvió la Magistrada Patricia Campos me antecedió en el uso de la voz, siendo este mi argumento y fundamento para votar en contra de esta queja administrativa que en vía de queja quiere o pretende el Licenciado Diego Monraz Villaseñor como si fuera un recurso adicional a los ya expuesto y que tiene a su disposición y que la Ley le otorga para impugnar las resoluciones de cualquier órgano jurisdiccional.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, con tres votos en contra y 2 dos votos a favor, **no ha lugar a admitirse ni se admite la queja** interpuesta por el C. Diego Monraz Villaseñor y por las consideraciones que cada uno hizo mención en el uso de la palabra y en el voto para la no admisión de la queja de cuenta.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ahora, se somete a consideración la propuesta del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para remitir al Supremo Tribunal de Justicia una reforma en la cual tendremos que reunirnos en una reunión de trabajo todos los integrantes de este Pleno, ya tenemos agendada y ahí si le parece Magistrado podremos tratarlo y en todo caso remitirlo directamente al Presidente del Supremo Tribunal como representante del Poder Judicial



del Estado, para que a su vez lo haga llegar al Congreso para una mesa de trabajo.

*W. Villaseñor*

En el mismo asunto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se somete a consideración de los integrantes de este Pleno la Recusación planteada también por el C. Diego Monraz Villaseñor para que el C. Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria, deje de conocer de diversos asuntos en donde él está como parte, al actualizar la hipótesis prevista en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Magistrado Presidente, con todo respeto, pero el artículo 25 segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, establece: “...*interpuesta la recusación el Presidente del Tribunal antes de dar cuenta al Pleno, requerirá al Magistrado para que dentro de los tres días siguientes al en que reciba el oficio de requerimiento rinda el informe respectivo, la falta de dicho informe establece la presunción de ser cierta la causa de recusación...*” entonces para efectos de trámite yo pediría que primero se debía tener dictado cumplimiento al segundo párrafo del artículo 25 y después ya se dé cuenta a este Pleno.

*[Handwritten signature]*

en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Atinadamente como lo señala la Magistrada Patricia Campos González, como la recusación va dirigida al Pleno, es que se dio cuenta al Pleno pero túrnese a la Presidencia para que se le dé el trámite correspondiente.

**6.8** La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Iris Angélica Martínez Larios, actora dentro del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 24/2009, interpuesta en contra H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en el que se **desiste en contra** de las acciones Administrativas Penales y Civiles que tenga relación con el presente hecho, señalando que libera de toda responsabilidad al H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

*VM*

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo rogaría a la Secretaría, ya tengo revisado el proyecto, por razón de la sesión no baje el expediente, yo rogaría a la Secretaría para que de una vez se firme la resolución y acordar el escrito para dar por archivado el asunto si a bien lo tienen a disponer. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: yo voy a diferir en cuanto a que se de por terminado el expediente toda vez, que la resolución dictada por este Pleno previamente establece cantidad diversa a la que esta entregando aquí la autoridad y fue dictada antes de que fuera presentado este desistimiento, entonces

*[Handwritten signature]*

porque dice que es el 14 de Septiembre cuando se presentó, en mi opinión no se ha hecho la reparación total, toda vez que la sentencia trae una cantidad distinta a la que señala, yo no estoy de acuerdo en que se le tenga por desistida y por reparado en forma total, aquí tenemos que ver que se dé un debido cumplimiento y que si ella se esta desistiendo y si no se le ha notificado nuestra resolución, no sabe. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: en los desistimientos, nosotros como autoridad creo que estaríamos en un exceso de intervenir en los acuerdos que realizan entre particulares, en este caso voy a

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Alonso Olvera*

*[Handwritten mark]*

*Alonso*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

llamar particulares porque son partes en este juicio, entiendo que hay **una autoridad** y un ciudadano que conforma la litis, y esto sería que antes que viniera a desistirse, primero preguntarle, como es que resolvieron tu problema, y si no es conforme a lo que vino a demandar en la totalidad de la demanda, decirle, no te tengo por desistido porque tu en tus conceptos reclamas esto, los desistimiento no tienen dentro de un proceso una fecha de presentación, ni un día exacto en que deben ocurrir, si en el caso particular, se da esa situación de un desistimiento que para el caso no es juzgar porque entonces, si vamos a juzgar nosotros de esa manera, se va a ponderar, porque fue mi criterio, en eso hay que resaltarlo contundentemente, que por eso incluso yo retuve tanto tiempo el estudio del engrose, porque yo fui el que propuse un pago mayor, pero eso no me obliga a que vaya y asesore o que indique a las partes lo que corresponde, porque entonces yo estaría violando el sigilo que tiene que ver con este proceso de decir, no te aprobé el desistimiento hasta que veas la sentencia, porque el desistimiento esta ratificado, si es para bien o para mal, esto en un acuerdo fuera de juicio a nosotros no nos corresponde ponderar quien concedió, quien no concedió, quien cedió mas o menos, porque no es así, porque si así fuese entonces la Ley hubiera señalado que el desistimiento estará siempre condicionado al resultado de una sentencia, y que si además el resultado de la sentencia no es armónico con el beneficio procesal por llamarlo de una manera de la parte ganadora del juicio, no admitirle el desistimiento o no proveerlo, creo que eso es un exceso, pero primero voy a decir un detalle, el desistimiento lo tiene que proveer la Presidencia, porque es un acuerdo de trámite, no tiene nada que ver con Pleno, los desistimientos no tienen que ver nada con la actuación de pleno, y el engrose pues se tiene que firmar. Interviene el **Magistrado Presidente:** se esta dando cuenta al Pleno, porque va dirigido al Pleno, entonces yo someto a consideración de ustedes que le demos el mismo tratamiento, en todo caso de enterados y que se turne a Presidencia para que conteste lo que en derecho corresponda, haciendo la observación simplemente a los integrantes de este Pleno, que el desistimiento es de la acción, y aquí ya se resolvió, simplemente nomas para que esto se pondere cuando Presidencia le conteste a la petición, de Iris Angélica Martínez Larios. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** es una cuestión nada mas de técnica procesal, hemos aquí señalado y el criterio de la Corte lo avala, que la forma de denominación en que las partes se dirigen a la autoridad no es como obliga, y en mis quince años que duré como Juez, después de celebrada la audiencia de remate, hay quien viene y se desiste de la acción, y que decíamos, pues te tengo nada mas recibido en el pago de lo que fue sentenciado y punto, aunque le hayan llamado desistimiento de la acción, también reconozco que esta vivencia también la ha tenido la Señorita Magistrada, de que en ejecución de la sentencia, la inmensa mayoría viene a desistirse de la acción, nadie dice que se da por pagado o etcétera, porque es una cuestión de cultura jurídica, es nada mas el detalle, y vuelvo a insistir que creo que no nos compete la posibilidad de prejuzgar sobre esas situaciones. Interviene el **Magistrado Presidente:** Se somete a consideración de este Pleno el que se remita a Presidencia el presente escrito para que se le responda conforme a lo que en derecho corresponda, sírvanse manifestarlo en votación económica. **Aprobado por unanimidad de votos.**



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

**6.9** En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: se entrega copia del contrato de arrendamiento del cuarto piso, que celebra este Tribunal con el dueño del edificio. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: en cuanto a las modificaciones y adecuaciones del inmueble para que consten en el contrato que corren a cuenta del arrendador, y no que corran a cuenta del Tribunal. Interviene el **Magistrado Presidente**: la Señorita Magistrada solicita se hagan las adecuaciones del contrato de arrendamiento para que conste en el, que las modificaciones del piso se llevaran a cabo a cargo del arrendador. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: también para que se modifique lo que dice en la cláusula referente al termino o la vigencia del contrato, puesto que no dice la cláusula que hasta que se determine si se muda a la Ciudad Judicial se podrá desocupar. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: ¿así están los otros contratos, con esta cláusula? y ¿si tenemos una mejor opción de arrendamiento tendremos alguna pena por terminación anticipada del contrato? En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no tenemos ninguna pena por terminación anticipada del contrato?, no la hay, pero si quieren que le pongamos fecha de terminación lo hacemos, pero así están los otros contratos, entonces para que se hagan las correcciones del contrato de arrendamiento y luego se presente nuevamente a este Pleno.

*Armando Estrada*

*[Handwritten mark]*

**6.10** En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Se da cuenta de la queja registrada bajo el expediente Pleno 266/2008, en donde el sujeto de la queja es la Licenciada Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, la última actuación es del 11 once de Julio del año 2008, en donde se declaró abierto el periodo de alegatos y consideró que con ellos o sin ellos se reservaran los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente y no aparece la resolución y no aparece boletinado el auto en mención. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: La gestión de la queja la tenía bajo responsabilidad quien? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Lo que pasa es que hay una caja de quejas y estaba ahí, pero esta desde julio del año 2008 dos mil ocho. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: yo propondría que la Secretaría Analizara el estatus procesal y si esos acuerdos no cumplen con la formalidad que impone la Ley, volver a ordenar, reponer procedimiento para encausar el trámite para que se dicte la resolución que corresponde. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sírvanse a manifestar en votación económica si se aprueba la moción del Magistrado Armando García Estrada? **aprobado por unanimidad de votos.**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señores Magistrados tienen algún asunto que tratar?

*[Handwritten mark]*

**6.11** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Fui notificado el día de ayer, todos los Magistrados recibimos una información entorno al acuerdo o a los dos acuerdos que tienen que ver con la autorización del pago de seguros de gastos médicos, uno en 1998 mil novecientos noventa y ocho donde no encontré ningún apartado que se refiere a ello, y otro de dos mil que si se refiere, pero ese de dos mil amplía la cobertura, por lo tanto el preexistente no se cual sea, pero ese no es ya el problema, estoy enterado de que aquí se amplió a

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



cónyuge e hijos menores de edad y hasta menores de veinticinco años que habiten el mismo domicilio y dependan económicamente de él, aquí hay tres factores, parentesco, dependencia económica y domicilio, domicilio lo considero absolutamente absurdo, y los otros dos temas son los que yo absolutamente a manera de consulta y de precisión y/o en su caso acuerdo que se tome en esta Sesión, es el factor esencial a ponderarse, el parentesco o la dependencia económica, yo hago esta consulta a los Señores Magistrados para que se defina en todo caso actualizando el concepto al día de hoy, me queda claro que esto se asumió en el dos mil y ha prevalecido, esta comunicación se recibió el día de hoy y entonces ya me he impuesto del contenido de ese acuerdo del año 2010 dos mil. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que aquí la solución del problema es muy clara, el contrato de seguro tiene como distinción fundamental respecto de cualquier otro acto jurídico el que el beneficiario no constriñe necesariamente a una afiliación o a un parentesco, creo que es una decisión unilateral designar sus beneficiarios en el seguro, no hay ahí ninguna situación y en ese rubro si se quiere asignar como beneficiario del seguro a una persona con la que se mantiene una relación porque tampoco podemos hablar de un concubinato, porque el concubinato requiere para que exista una relación de personas libres de matrimonio tres años continuamente y con hijos o cinco años de manera continua y sin hijos, entonces, para no entrar en esas decisiones, yo quisiera pensar en la situación de alguien – que a lo mejor es el caso del Magistrado Horacio León- que en gran parte del tiempo y además de eso la dependencia económica que tiene con su señora mamá donde puede en un momento dado tenerla como beneficiaria dentro del seguro y yo no sé si en este caso por tantas modificaciones que ha habido en los esquemas de contratación si esté prohibido, y yo creo que mejor en eso que quede a la libertad de cada uno de nosotros a quien tiene uno por beneficiario en el seguro. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo pediría un punto entonces de acuerdo, es qué límites podemos establecer en todos los aspectos, por ejemplo cuantía, aquí hay una discrepancia abismal entre el costo de una póliza con otras y en eso nunca ha habido restricción, los otros dos factores que me parecen fundamentales dependencia económica y/o vínculo o parentesco como se estableció, entonces yo pediría se proponga como punto de acuerdo En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En concreto la propuesta que le hace un servidor en el sentido de que si el beneficio es para el Magistrado y otros beneficiarios el aspecto fundamental debe de ser la dependencia económica porque precisamente esa prestación atiende a esa responsabilidad y a esa justificación de orden social y legal, dependencia económica quiere decir quien depende de ti, a quien le pagas, a quien le cubres todas su necesidades, y yo propongo este punto de acuerdo para que ese criterio sea el que prevalezca, que se deje a elección de los Señores Magistrados el señalamiento de los beneficiarios en ese sentido y en todo caso que se precisara a partir de cuando. Primero que sea el único factor determinante no el domicilio y la edad, si es cónyuge o no, y la otra, ese sería el punto a definir nada más y a precisar, que sean dependientes económicos y que la asignación la haga libremente el Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración de los integrantes de este Pleno la moción del Magistrado Horacio León Hernández, en el sentido de que los beneficiarios del seguro de gastos médicos únicamente sean dependientes económicos de los Magistrados

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



de lo Administrativo

integrantes de este Pleno y que la designación la decida el titular de la póliza, en votación nominal se somete a consideración la moción del Magistrado Horacio León Hernández. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: La propuesta que se hace parte, desde mi punto de vista de una confusión porque se trata de un contrato de gastos médicos mayores y no de un contrato de los seguros que se denominan de vida, ahí si se designan beneficiarios y la razón por el cual el Pleno del Tribunal de lo Administrativo por unanimidad de votos acordó esas reglas fue exactamente por las que en esa época tenía el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se establece que el asegurado puede tener como beneficiarios a los dependientes económicos siempre que vivan en el mismo domicilio así como a los hijos y si éstos ya son mayores pero están realizando estudios y viven en el mismo domicilio también se hacen acreedores al mismo beneficio, pero aquí en el caso concreto de los contratos de los seguros de gastos médicos mayores, no considero que sea viable designar un beneficiario, sino que en todo caso, tendría que celebrarse un contrato diferente de gastos médicos mayores por cada persona como así ocurre, por ejemplo, si un Magistrado tiene su seguro de gastos médicos mayores y tiene a su cónyuge e hijos menores se tiene que celebrar un contrato por cada uno de ellos, no bajo la figura de lo que se llama beneficiario y por ello creo yo que esto se debe ponderar de una manera adecuada y en todo caso que se someta a votación si se autoriza la celebración de un contrato de gastos médicos mayores para con cargo al Tribunal para una persona que no cubre ninguno de estos requisitos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente, creo que se ha tergiversado totalmente mi moción, primero era una consulta muy sencilla que se reduce al ámbito de lo individual, es decir, si a mi el Pleno me señala en este momento que el acuerdo del dos mil es incólume y se mantiene tal cual yo acató esa disposición y ya, pero el contenido del mismo acuerdo, me hace proponer en este Pleno la posibilidad de modificar ese criterio que es absolutamente en una parte adecuado y en otra inadecuado, decía yo por ejemplo el tema del domicilio creo que no tiene nada que ver con la situación de la cobertura que se le pueda dar a alguien y el tema del vinculo que tiene que ser cónyuge y que tiene que ser estrictamente él o la cónyuge y entonces eso también atiende a situaciones diversas que podría afectar a algunos de los que estamos aquí en este Pleno, por eso digo yo y en forma muy clara y muy sencilla, el acuerdo que yo propongo es para que únicamente se pondere el tema de quienes son dependientes económicos para incluirlos en las pólizas como lo hemos hecho, que ese sería la justificación real, y que en todo caso yo propongo que se establezca como acuerdo plenario del día de hoy, que el único factor que se debe ponderar es la dependencia económica. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que en los disensos que se presentan en esta mesa y en estas reuniones de trabajo, deben generar cuando menos romper ciertos paradigmas o bien ordenar los paradigmas, así como se propone el tema que el beneficiario resulte ser la persona que designe el titular creo que ese es el mayor derecho y la mayor potestad que tenemos, creo que es valido, porque si nos vamos a ir a casos muy específicos o muy concretos, entonces también tendríamos necesariamente que colisionarnos con algo que a lo mejor no nos agradaría, uno, que el beneficiario sea alguien que no labore, es decir, que la señora sea ama de casa y que no perciba ningún beneficio en similares por otras instituciones porque entonces tendría doble beneficio del seguro que percibe por parte de este Tribunal más los que se

*Eleuterio Valencia Carranza*

*Horacio León Hernández*

*Armando García Estrada*

*[Signature]*

*[Arrow]*



de lo Contencioso Administrativo

perciben por su propia relación laboral profesional que se ejerza y ese sí sería un criterio fundamental, porque entonces habría un doble seguro, el que se recibe aquí y el que puede recibirse, insisto, por la relación laboral que tiene, y tampoco estamos entrando a esa regla de que sea condicionante que el beneficiario no labore o no tenga ya estos beneficios por virtud de otras circunstancias de tipo laboral, entonces, yo creo que no podemos posicionarnos en situaciones específicas porque vamos a generar descensos de mayor énfasis porque al final de cuentas tiene su criterio sobre el tema, yo recuerdo a don Víctor Manuel cuando dijo, los seguros no quieren asegurar a mi señora, él lo ha vivido en experiencia propia y sabe perfectamente la situación en que vive y que es cotidiana y no por esta circunstancia lo vamos a obligar a que acepte algo que no corresponde, en la misma situación estará la posición personal de la vida privada de cada quien de designar a quien se propone y no entrar a situaciones de domicilios o a que tiene que ser, porque? porque si alguien hipotéticamente quiere beneficiar a sus hermanos y a su mamá y no a sus hijos, está en su pleno derecho, y a mí me gustaría -para concluir- que se aprobara con efectos a partir del 1º primero de enero del año que corre. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario nos toma la votación por favor.

*Alfonso Domínguez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: A favor de mi propuesta.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: En contra de la propuesta.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUERO: A favor** de la propuesta y **en contra** de que nada más se emplee el criterio de la dependencia económica y se amplíe con el parentesco.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA: En los mismos términos que el Magistrado Horacio León.**

**MAGISTRADO PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: A favor.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: A favor** de la propuesta.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia queda aprobada por mayoría de votos, la propuesta efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández y con la temporalidad a partir del 1º primero de enero del año 2011 dos mil once. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

*[Signature]*

**6.12** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para ponderar que se dé la instrucción a la Directora de Administración para que en la información que vamos a requerir para lo que se está peticionando por parte de la auditoría, que nos tenga la información por igual a los suscritos Magistrados y las correcciones de los documentos que también se realicen de manera inmediata y lo que no se tenga que se diga, nada más, y ya el próximo miércoles puntualizo asunto por asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se instruye

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo

a la Secretaría General para que se den instrucciones respectivas a la **Directora de Administración** para que a cada uno de los Magistrados se les de la información puntual y veraz de manera inmediata y también para que haga las correcciones que cada uno de los Magistrados le pondere en las contestaciones. En cuanto a este punto, esto se va a extender más, la auditoria va a ser más extensa, no hablamos de documentación sino del tiempo que van a durar los auditores porque ahorita cuando en uno o dos días se llevaba la información ahorita ya estamos tardando quince días en lo que nos la piden, no informen, conteste y le digamos que conteste y lo que antes se podría hacer en dos días ahora se está haciendo en quince días aproximadamente.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día de la celebración de la Sesión**, se dio por concluida, convocando la Presidencia a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*[Handwritten signatures and initials]*  
Carmen Campos  
D. P. L.  
A. B. B.  
A. B. B.  
A. B. B.